

LEY A Nº 5382

Artículo 1º - Objeto. Se instalen placas identificatorias, en código de lectoescritura Sistema Braille, en cada ingreso de todos los edificios de la Administración Pública Provincial, correspondientes a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Río Negro.

Artículo 2º - Contenido de las placas identificatorias. Las placas deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del edificio.
2. Domicilio del edificio.
3. Horario de atención al público.

Artículo 3º - Ubicación. La autoridad de aplicación define los espacios o lugares adicionales donde son colocadas placas identificatorias, con el propósito de mejorar la orientación y circulación de las personas con discapacidad visual.

Artículo 4º - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a través del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Artículo 5º - Adhesión. Se invita al Poder Judicial y a los municipios de la provincia a adherir a la presente en el ámbito de sus competencias.